

92. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando aculadas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Presidencia procederá al nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. *Nombramiento definitivo.*

Por el Presidente del Instituto de Estudios Agro-Sociales se nombrará funcionario de carrera al opositor que, figurando en la propuesta de aprobados del Tribunal, haya cumplido los requisitos previstos en la presente convocatoria. Dicho nombramiento deberá obtener la aprobación ministerial correspondiente y publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo.

11.2. *Ampliación.*

Si circunstancias extraordinarias exigiesen un mayor plazo, podrá ampliarse por orden de esta Presidencia, en la que se consigne el fundamento de la concesión.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser

impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1974.—El Presidente, Emilio Lamo de Espinosa y Enriquez de Navarra.

Sr. Secretario general del Instituto de Estudios Agro-Sociales.—Madrid.

8721

CORRECCION de erratas de la Resolución del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero por la que se convoca prueba selectiva para cubrir plaza de Ingeniero Agrónomo de dicho Organismo.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de fecha 8 de abril de 1974, páginas 7210 a 7216, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1.2, Sistema Selectivo, donde dice: «a) Ser español de uno u otro sexo», debe decir: «a) Ejercicios eliminatorios».

MINISTERIO DE COMERCIO

8722

RESOLUCION del Tribunal calificador de la oposición libre para cubrir tres plazas de Preparadores del Instituto Español de Oceanografía por la que se anuncia el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los señores opositores.

Celebrado el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores ha correspondido actuar en primer lugar a don Jorge W. Guevara Segarra, continuando correlativamente por orden alfabético hasta el final de la lista definitiva de admitidos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de marzo de 1974, y prosiguiendo este orden con el principio de dicha lista hasta don Juan Guerrero Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de abril de 1974.—El Presidente, Miguel Oliver Massuti.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

8723

ORDEN de 29 de marzo de 1974 por la que se acuerda dar cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso número 58 de 1974, interpuesto por don Andrés Rocha Gayol.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 58 de 1974, interpuesto en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo por don Andrés Rocha Gayol, Auxiliar de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Luarca, que insta por sí mismo, contra la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación de Resoluciones que le denegaron el reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios que prestó con anterioridad a su integración en el Cuerpo, se ha dictado sentencia por la referida Sala con fecha 12 de marzo del año actual, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Auxiliar de la Administración de Justicia don Andrés Rocha Gayol, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abo-

gado del Estado, contra las Resoluciones de la Dirección General de Justicia de fechas 5 de diciembre de 1973 y 18 de enero de 1974, a quo el presente se contrae, debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente, nulas ambas Resoluciones recurridas, y, en su lugar, debemos declarar y declaramos que al demandante don Andrés Rocha Gayol le asiste el derecho de que se le reconozcan y computen, a efectos activos y especialmente a los de trienios, el tiempo de servicios prestados como Auxiliar de Justicia con anterioridad a la promulgación de la Ley de 8 de junio de 1947, que le fueron reconocidos en la relación publicada para su cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de fecha 20 de agosto de 1948, por Orden del Ministerio de Justicia de 20 de julio del referido año; condenando a la Administración demandada a estar y pasar por tal declaración, así como a que adopte las medidas conducentes a la entera efectividad de lo declarado y al abono de las diferencias retributivas deudas de percibir por tal causa desde la entrada en vigor de la Ley 101, de 20 de diciembre de 1966, sobre retribuciones de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia; absolviendo a dicha Administración demandada de cuanto exceda la pretensión a lo anteriormente indicado; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas del actual recurso contencioso administrativo.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos en el lugar y fecha referidos.—Eduardo Gota Losada.—José María S. Andrade Sal.—Benito S. Martínez Sanjuán.—Firmados y rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Uno, Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

8724 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de abril de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	57,951	58,121
1 dólar canadiense	60,298	60,333
1 franco francés	11,864	11,911
1 libra esterlina	139,389	140,030
1 franco suizo	19,512	19,602
100 francos belgas	151,684	152,328
1 marco alemán	23,339	23,454
100 liras italianas	9,048	9,089
1 florin holandés	22,009	22,116
1 corona sueca	13,875	13,446
1 corona danesa	9,720	9,764
1 corona noruega	10,688	10,739
1 marco finlandés	15,637	15,725
100 chelines austríacos	314,097	316,735
100 escudos portugueses	239,481	241,165
100 yens japoneses	20,696	20,794

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8725 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de ensanche y refuerzo del firme en la L-303 de Cervera a Agramunt, entre los puntos kilométricos 0,000 al 11,500 (REFOR), en término municipal de Plans d'el Sio (Arañó).

Ha sido ordenada por la superioridad, con fecha 25 de marzo de 1974, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que por ser de urgente realización le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Segun lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (rambla de Aragón, número 2), hasta el momento del levantamiento de las actas previas de ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

Lérida, 19 de abril de 1974.- El Ingeniero Jefe, Pedro Vila, 9 361 E.

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Plans d'el Sio (Arañó)

Finca	Propietarios	Día	Hora
1	D. José Castilla Alvarela	9-5-74	10
2	D. Miguel Creus Esteve	9-5-74	10
3	Herederos de Manuel Campans	9-5-74	10
4	D. Miguel Creus Esteve	9-5-74	10
5	D. Antonio de Moixó y de Cuell	9-5-74	10
6	D. Ramón Elias	9-5-74	10
7	D. Miguel Cases	9-5-74	10
8	D. Emilio Carulla Cuhé	9-5-74	10
9	D. Jaime Boix Colomé	9-5-74	11
10	D. Miguel Creus Esteve	9-5-74	11
11	Herederos de Baldomero Trepat	9-5-74	11
12	Herederos de Teresa Roca Niubó	9-5-74	11
13	D. Emilio Vilaró	9-5-74	11
14	D. Feliciano Aldomá Soldevila	9-5-74	11
15	D. Juan Huguet Prat	9-5-74	11
16	D. Concepción Farrán Abello	9-5-74	11

8726 RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Lérida por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la obra de ensanche y refuerzo del firme en la L-303 de Cervera a Agramunt, entre los puntos kilométricos 0,000 al 11,500 (REFOR), en término municipal de Plans d'el Sio (Pallassa).

Ha sido ordenada por la superioridad, con fecha 25 de marzo de 1974, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de los terrenos precisos para la ejecución de las obras contenidas en el correspondiente proyecto, que por ser de urgente realización le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para ocupar los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 15 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que, en los días y horas que se expresan, comparezcan en las fincas afectadas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, haciéndose constar que si por inclemencias del tiempo debieran suspenderse algunas de las operaciones señaladas, éstas se aplazarán previo aviso a los interesados a través del Ayuntamiento.

A las diligencias del levantamiento de las actas previas a la ocupación deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas por poder notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos registrales y acreditativos de su titularidad y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiéndose hacer acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de Peritos y un Notario.

Segun lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (rambla de Aragón,